



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

21 de Junio de 1993

Núm. 49

INDICE

RESOLUCIONES APROBADAS Pág.
POR EL PLENO DEL PARLAMENTO

DESIGNACION DE SENADORES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTO-

NOMA DE CANARIAS: PROPUESTA DE Pág.
ADECUACION DE LA REPRESENTACION A
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. 1029

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE MIEMBROS. 1030

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL PARLAMENTO

DESIGNACION DE SENADORES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE

CANARIAS: PROPUESTA DE ADECUACION DE LA REPRESENTACION A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, aprobó la siguiente Resolución:

DESIGNACION DE SENADORES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS: PROPUESTA DE ADECUACION DE LA REPRESENTACION A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

RESOLUCION APROBADA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, aprobó la siguiente propuesta:

“Adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 12 de mayo de 1993, de conformidad con el mismo y a los efectos previstos en el artículo 176. del Reglamento del Parlamento, la Mesa acuerda elevar al Pleno de la Cámara la siguiente propuesta:

Que la adecuación proporcional de los dos Senadores a designar por este Parlamento, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, se concrete en la asignación de uno al Grupo Parlamentario Socialista Canario, con 23 Diputados, y del otro al Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, con 16 Diputados. El mismo criterio regirá en el caso de sustitución de alguno de los Senadores, previsto en el apartado 3 del artículo 176. citado.”

En conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la Resolución aprobada.

En la Sede del Parlamento, a 18 de junio de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL PARLAMENTO DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE MIEMBROS.

P R E S I D E N C I A

El Pleno del Parlamento de Canarias en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, aprobó la siguiente Resolución:

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE MIEMBROS.

RESOLUCION APROBADA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, aprobó la siguiente propuesta:

“Al objeto de proceder a la elección de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias, correspondientes al Parlamento de Canarias, tercer mandato, según lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley del Consejo Consultivo de Canarias; en conformidad con lo previsto en el artículo 177. del Reglamento de la Cámara, la Mesa, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 12 de mayo de 1993, acuerda proponer al Pleno de la Cámara el siguiente procedimiento de designación de miembros del Consejo Consultivo de Canarias:

Primero.- La elección de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley, se realizará de acuerdo con la fórmula de sufragio restringido establecida en los apartados siguientes.

Segundo.- Cada Grupo Parlamentario podrá presentar hasta dos candidatos entre personas que reúnan las condiciones establecidas en la Ley. La presentación de candidaturas podrá hacerse hasta las doce horas del día anterior a la celebración del Pleno de la Cámara en la que han de ser designados los tres miembros que correspondan al Parlamento.

Tercero.- En las votaciones que se celebren al efecto, cada Diputado podrá incluir en la papeleta hasta tres nombres, mientras siga siendo ése el número de puestos a cubrir. Cuando se hayan elegido uno o dos miembros del Consejo Consultivo de Canarias, la papeleta de cada Diputado contendrá, respectivamente, dos o un candidato.

Cuarto.- La Mesa llevará a cabo los escrutinios de las diferentes votaciones y proclamará elegidos a los tres candidatos que obtengan el mayor número de votos, siempre que éste equivalga, al menos a los tres quintos del número de Diputados de la Cámara.

Quinto.- Si en la primera votación no resultase elegido ningún candidato, se repetirá la misma entre los seis que hayan obtenido el mayor número de votos. A medida que vayan cubriendose los puestos, las votaciones siguientes se realizarán entre los candidatos más votados y que no representen un número superior al doble de los puestos que restan por cubrir.

Sexto.- La igualdad de votos entre candidatos más votados se dirimirá en otra u otras votaciones. De persistir el empate en tres sucesivas votaciones llevadas a cabo después de aquélla en que se produjo por primera

vez y de acuerdo con la normativa del apartado Tercero, la Mesa suspenderá la sesión por término de treinta minutos. Reanudada la misma, se procederá a nueva votación que se repetirá dos veces más si se mantiene la igualdad. Si el empate no se dirime con la última votación se suspenderá la sesión por un período mínimo de 48 horas. Reanudada la sesión se proseguirán las votaciones hasta que se complete la propuesta del Parlamento.

Séptimo.- No se entenderá efectuada la elección de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias, hasta

tanto no se hayan cubierto la totalidad de los puestos sometidos a votación. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado anterior sobre reanudación de la sesión del Pleno.”

En conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la Resolución aprobada.

En la Sede del Parlamento, a 18 de junio de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.
